



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y LA CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE AMAZONAS

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte,



La **UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**, con RUC n.º 20479393568, con domicilio legal en la calle Higos Urco n.º 342-350-356, distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su rector, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D**, identificado con DNI n.º 33429798, reconocido mediante **Resolución de Asamblea Universitaria n.º 005-2022-UNTRM-AU**, a la que en adelante se denominará la **UNTRM**; y de la otra parte,



La **CÁMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA E INDUSTRIA DE AMAZONAS**, con RUC n.º 20216650701, con domicilio legal en la Jr. Ortiz Arrieta n.º 372 (2do piso), distrito y provincia de Chachapoyas y departamento de Amazonas, debidamente representada por su presidente, **WILLY REQUEJO MONTALVO**, identificado con DNI n.º 16457966, con poder inscrito en la Partida Electrónica n.º 02008238, a la que en adelante se la denominará **CCCH**.



De manera conjunta se las denominará **LAS PARTES**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

La **UNTRM**, fue creada mediante Ley n.º 27347 del 18 de septiembre de 2000 e inició sus actividades académicas en junio de 2001. El 17 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO n.º 033-2017-SUNEDU/CD**, mediante la cual la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, convirtiéndose así en la tercera universidad pública en recibir el licenciamiento. Tiene como misión formar profesionales líderes a nivel regional, nacional e internacional a través de una educación de calidad basada en investigación e innovación, capaces de afrontar los retos de un entorno globalizado con ética y eficiencia, comprometidos con el desarrollo sostenible de la sociedad.

La **CCCH**, cuenta con personería jurídica de la Cámara de Comercio, Agricultura, Industria Y Turismo de Amazonas, actualmente es considerada como una asociación con carácter Social Comercial, con fines basados en la Disciplina, eficiencia y unión gremial, con una actualización de la legislación comercial, tributaria y social. Cuyo objetivo principal es propiciar acciones de moralización comercial, y las sanciones respectivas; así como, servir de arbitro ante situaciones adversas en situaciones comerciales, según mande el reglamento de arbitraje, contribuyendo de esta manera al desarrollo de la economía regional.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley n.º 30220, Ley Universitaria.



- Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto Legislativo n.º 295, Código Civil, Sección Segunda, Personas Jurídicas.
- Ley n.º 27347, Ley de creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- Resolución Rectoral n.º 022-2023-UNTRM/R, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNTRM.

Las normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de corresponder.



### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco, tiene por objetivo establecer las bases de cooperación entre **LAS PARTES** para promover procesos de mutua colaboración, con el propósito de establecer y reforzar las relaciones que permitan en el corto plazo, el desarrollo conjunto de investigación, producción y transferencia, de nuevas tecnologías reproductivas que favorezcan y promuevan el desarrollo social.



### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

#### **4.1 DE LA UNTRM**

- 4.1.1. Seleccionar estudiantes y egresados para realizar prácticas pre profesionales, pasantías, voluntariados y trabajos de investigación para fortalecer la bolsa de empleo y prácticas en coordinación con la **CCCH**.
- 4.1.2. Capacitar y brindar asistencia técnica con docentes, investigadores y especialistas en temas relacionados al comercio, agricultura, industria y turismo.
- 4.1.3. Apoyar la participación en ferias y eventos de capacitación en el ámbito regional, nacional e internacional que permita consolidar el comercio, la agricultura, la industria y el turismo en la región de Amazonas.
- 4.1.4. Apoyar en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, innovación y transferencia tecnológica que permita fortalecer comercio local, nacional e internacional, técnicas de la producción y comercialización de productos agropecuarios, nativos e industriales de la región Amazonas.
- 4.1.5. Formular proyectos para fondos concursables a nivel nacional e internacional, basados en las necesidades y disponibilidades técnico – académicas y logísticas de **LAS PARTES**, que permita fortalecer los conocimientos de los estudiantes en articulación con **CCCH**.
- 4.1.6. Elaborar los informes anuales y final respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.

#### **4.2 DE CCCH**

- 4.2.1. Recibir a estudiantes y egresados de la **UNTRM** para que realicen sus prácticas pre profesionales, pasantías, voluntariados y tesis, acorde a los objetivos institucionales, funcionamiento, normas y directivas administrativas vigentes de **CCCH**.





- 4.2.2. Brindar capacitaciones y asistencia técnica a los estudiantes, egresados y docentes de la **UNTRM**, en temas relacionados al comercio, agricultura, industria y turismo.
- 4.2.3. Desarrollar eventos de capacitación en temas relacionados al comercio local, nacional e internacional, técnicas de producción y comercialización de productos agropecuarios, nativos e industriales de la región Amazonas.
- 4.2.4. Organizar ferias de empleo y eventos de networking para conectar a los estudiantes de la **UNTRM** con potenciales empleadores.
- 4.2.5. Promover la realización de ferias a nivel local, nacional e internacional que permita consolidar el comercio, la agricultura, industria y turismo en la región de Amazonas.
- 4.2.6. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación, innovación y transferencia tecnológica que permita fortalecer la gestión del comercio, agricultura, industria y turismo de Amazonas.
- 4.2.7. Facilitar con fines académicos y de investigación, el acceso a la base de datos de comerciantes y sus rubros respectivos.
- 4.2.8. Apoyar a la **UNTRM** en la creación de incubadoras de empresas y centros de innovación.
- 4.2.9. Participación en la presentación de propuestas (planes de negocio) a fondos concursables a nivel local, nacional e internacional, que permita fortalecer los conocimientos de los estudiantes en articulación con la cámara de comercio, agricultura, industria y turismo de Amazonas.
- 4.2.10. Elaborar los informes anuales y final respecto al cumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES**.



#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por la **UNTRM**, el:
  - Director del Instituto de Investigación de Investigación de Economía y Desarrollo - IDED, o a quien éste designe.
  - Director del Instituto de Investigación en Negocios Agropecuarios - INNA, o a quien éste designe.
- Por **CCCH**, el:
  - Representante Legal, Sr. Willy Requejo Montalvo.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional, señalado en la parte introductoria del Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las acciones previstas en la cláusula tercera del presente convenio marco serán desarrolladas mediante convenios específicos, que en el caso de ambas partes son suscritos por sus autoridades



(Rector y Empresa). En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, la responsabilidad de las partes, plazo de ejecución coordinaciones entre otros temas.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS GASTOS OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional el mismo no supone, ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

No obstante, **LAS PARTES** acuerdan precisar que, aquellos compromisos que puedan irrogar gastos estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes, debiendo ser asumidos éstos con los propios recursos con que cada una de **LAS PARTES** cuenten, dentro del marco de la normativa vigente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio marco es de **CINCO (05)** años, el cual se computará desde el día siguiente de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre **LAS PARTES**, convenido de manera expresa y por escrito previa evaluación de los resultados obtenidos.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

De aprobarse una prórroga o ampliación de los términos del presente Convenio Marco, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del convenio suscrito entre **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** se comprometen a respetar inalienablemente lo relativo a los derechos de propiedad intelectual de los materiales que sean desarrollados de forma conjunta en el marco del presente Convenio.

De la misma forma, **LAS PARTES** acuerdan que no podrán utilizar los signos distintivos y/o representación gráfica de la marca (logotipo, isotipo y/o imagotipo) de la otra entidad, para fines no contemplados en el objeto del presente Convenio, salvo que se cuente con el consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, para el uso de estos elementos **LAS PARTES** deberán coordinar previamente, a fin de que dicho uso se efectúe conforme a los lineamientos internos de cada entidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes en cumplimiento a la establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444 en el numeral 88.3, del artículo 88°.

Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes considera no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por su escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.



## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por mandato expreso
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes, en cuyo caso la parte afectada con el incumplimiento podrá requerirle a la otra, mediante carta remitida por vía notarial, que satisfaga su prestación dentro de un plazo no menor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el convenio quedará resuelto, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente convenio.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado; en cuyo caso la parte afectada podrá otorgar a la otra parte un plazo prudencial para superar las causas que originaron el incumplimiento. De no ser posible, una vez vencido dicho plazo, se entenderá resuelto el presente convenio.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente convenio marco, salvo caso fortuito o de fuerza mayor que impidan su continuación.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio marco.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio marco serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral, conforme el Decreto Legislativo N.º 1071. Se precisa que el Trato Directo y la conciliación son facultativos para **LAS PARTES**.

## CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a conducirse, durante la vigencia del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas.

La inobservancia de la presente cláusula implica un incumplimiento del presente Convenio.

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO**

**LAS PARTES** señalan como sus domicilios los que indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificación que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, surtirán efectos validos en el domicilio anterior.



Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio marco en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Chachapoyas a los 24 días del mes de abril de 2024.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO  
RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

**RECTOR**

**POR CÁMARA DE COMERCIO,  
AGRICULTURA E INDUSTRIA DE AMAZONAS**

CAMARA DE COMERCIO, AGRICULTURA  
E INDUSTRIAS DE AMAZONAS

WILLY REQUEJO MONTALVO  
PRESIDENTE

**PRESIDENTE**